

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 04 – ENERO DE 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE NAVEGACION Y TRANSPORTE OUG 753, OBG 332, OBG 725, OCK 384, OFK 325, OBI 665, OBG 868, OBG 788, OBG 824, Moto YEW 31C, INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	FEBRERO 8 DE 2020	
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena elabora la presente invitación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.</p> <p>Un parque automotor debe estar siempre en buen estado técnico- mecánico, así como el cumplimiento de su documentación a la orden del día, es por ello que se hace necesario tramitar la revisión técnica y de emisión de gases.</p> <p>Es importante que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, cumpla con las obligaciones que conlleva el mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos de que conforman el parque automotor a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así como con el trámite documental para el tránsito legal de los mismos, tal</p>	



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

como lo estipula la ley 1383 de 2010, en el capítulo VIII Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, estipula en el Artículo 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

El artículo 11. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012, dispone:

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 ibídem, modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.

Todos los vehículos que se encuentran movilizándose por el país, requieren la realización de revisión técnico mecánica y emisión de contaminantes, la cual siempre debe estar vigente, por ello se precisa la práctica de revisión de los vehículos técnico mecánica y emisión de contaminantes en los rodantes a cargo de la Dirección Seccional Administrativa de Cartagena, los cuales deben ser realizados anualmente según la fecha de vencimiento de cada vehículo.

De esta manera se les garantiza a todos los funcionarios que hacen uso de estos vehículos, que se encuentren en condiciones óptimas para prestar un buen servicio.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Mediante e-mail de fecha 3 de febrero de 2021 el Área administrativa solicita la contratación del servicio de técnico mecánica a los vehículos cargo de la Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la revisión técnica mecánica y de gases para los vehículos que son de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura que son administrados por la Dirección Seccional de Administración Cartagena. Actualmente contamos con el siguiente parque automotor:

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	CLASE
OBI 665	TOYOTA	2011	PLATA METÁLICO	CAMIONETA
OBG 332	TOYOTA	2007	GRIS PLATINA	CAMIONETA
OBG 725	TOYOTA	2008	GRIS PERLA	CAMIONETA
OBG 788	MAZDA	2008	ARENA	CAMIONETA
OBG 824	MAZDA	2008	GRIS	AUTOMOVIL
OFK 325	TOYOTA	2003	VERDE FIDJI	CAMIONETA
OUG 753	MAZDA	2011	BLANCO	CAMIONETA
OCK 384	TOYOTA	2013	NEGRO	CAMIONETA

Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió para determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de mínima cuantía por la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena debe adelantar los trámites necesarios para iniciar el respectivo proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía, a fin de seleccionar el contratista más idóneo para atender las solicitudes del servicio de técnico mecánica, para los vehículos del parque automotor propiedad Consejo Superior de la Judicatura, administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para

	los vehículos administrados por la Dirección seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.																																				
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:</p> <p>“CLASIFICACION: DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CUARTO NIVEL</p> <table border="1" data-bbox="527 556 1443 760"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25101705</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A VEHÍCULOS</td> </tr> <tr> <td>78181507</td> <td>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	25101705	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A VEHÍCULOS	78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS																														
CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN																																				
25101705	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A VEHÍCULOS																																				
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS																																				
4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	<p>Se presenta la información de los elementos que proyecta esta Dirección Seccional para dar cumplimiento al objeto contractual del proceso.</p> <p>SERVICIO DE REVISION TÉCNICO-MECANICA, EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:</p> <table border="1" data-bbox="521 1060 1411 1495"> <thead> <tr> <th>DIRECCION SECCIONAL</th> <th>VEHICULO</th> <th>FECHA EXPEDICION</th> <th>FECHA VENCIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OBG-332</td> <td>11/12/2020</td> <td>11/12/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OBG-725</td> <td>04/06/2020</td> <td>04/06/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OBG-788</td> <td>11/12/2020</td> <td>11/12/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OFG-325</td> <td>24/09/2020</td> <td>24/08/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OUG-753</td> <td>03/06/2020</td> <td>03/06/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OCK-384</td> <td>13/08/2020</td> <td>13/08/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OBG-824</td> <td>22/07/2020</td> <td>22/07/2021</td> </tr> <tr> <td>CARTAGENA</td> <td>OBI-665</td> <td>27/02/2020</td> <td>27/02/2021</td> </tr> </tbody> </table>	DIRECCION SECCIONAL	VEHICULO	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	CARTAGENA	OBG-332	11/12/2020	11/12/2021	CARTAGENA	OBG-725	04/06/2020	04/06/2021	CARTAGENA	OBG-788	11/12/2020	11/12/2021	CARTAGENA	OFG-325	24/09/2020	24/08/2021	CARTAGENA	OUG-753	03/06/2020	03/06/2021	CARTAGENA	OCK-384	13/08/2020	13/08/2021	CARTAGENA	OBG-824	22/07/2020	22/07/2021	CARTAGENA	OBI-665	27/02/2020	27/02/2021
DIRECCION SECCIONAL	VEHICULO	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO																																		
CARTAGENA	OBG-332	11/12/2020	11/12/2021																																		
CARTAGENA	OBG-725	04/06/2020	04/06/2021																																		
CARTAGENA	OBG-788	11/12/2020	11/12/2021																																		
CARTAGENA	OFG-325	24/09/2020	24/08/2021																																		
CARTAGENA	OUG-753	03/06/2020	03/06/2021																																		
CARTAGENA	OCK-384	13/08/2020	13/08/2021																																		
CARTAGENA	OBG-824	22/07/2020	22/07/2021																																		
CARTAGENA	OBI-665	27/02/2020	27/02/2021																																		
4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	No Aplica																																				

<p>4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</p>	<p>No Aplica</p>
<p>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	
<p>5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Son obligaciones DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar habilitado mediante Resolución Expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor. 2. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos. 3. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana. 4. Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes a los vehículos que conforman el parque automotor a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en el siguiente horario: de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. 5. Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases. 6. Contar con un sistema de citas preferenciales, en la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo. 7. Contar con un Centro de Diagnóstico automotor, dentro del perímetro urbano de Cartagena. 8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico mecánica a la que serán sometidos los vehículos. 9. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía. 10. Certificar que dispone de zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las mínimas normas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Tomar fotografías al momento de realizar la revisión técnico mecánica y de gases de cada vehículo. 12. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. 13. Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad; 14. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual; 15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio. 16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. <p>NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
<p>5.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A).</p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la persona encargada del mantenimiento o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p>



	<p>El supervisor tendrá además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, las contenidas en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>
<p>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	
<p>6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.</p> <p>El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.</p>
<p>7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS</p>	
<p>7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS</p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando no se presente la Oferta Económica. b. Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir. c. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. d. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. f. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente. h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones. j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. k. Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado. l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
--	--

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

I. Cuando no se presente oferta alguna.

II. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.

	<p>III.Cuando falte voluntad de participación.</p> <p>IV.Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.</p> <p>La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.</p>																		
<p>9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>																			
<p>9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</p>	<p>El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.741.896, oo) incluido IVA, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.</p>																		
<p>9.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</p>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="526 957 1409 1266"> <thead> <tr> <th colspan="6">CDP</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3021</td> <td>2021-02-08</td> <td>A-02-02-02-008 - 007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)</td> <td>10</td> <td>02</td> <td>\$1.741.896.oo</td> </tr> </tbody> </table>	CDP						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	3021	2021-02-08	A-02-02-02-008 - 007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	10	02	\$1.741.896.oo
CDP																			
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP														
3021	2021-02-08	A-02-02-02-008 - 007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	10	02	\$1.741.896.oo														
<p>9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>El Ministerio de transporte mediante Resolución No. 0003318 de septiembre 14 de 2015, fija los precios de los servicios de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para los vehículos y/o rodantes, es decir precios fijos que deben ser acatados por todos los CDA.</p> <p>Así pues, se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 0003318 de septiembre 14 de 2015, a fin de establecer el presupuesto oficial para el presente contrato, tomando los valores establecido teniendo en cuenta el modelo de cada vehículo. Así mismo, se solicitó cotización al Centro de Diagnóstico Automotriz de Cartagena de Indias y se verificaron de igual forma con un simulador virtual que vincula los CDA de Cartagena.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, se obtuvo un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.741.896, oo) incluido IVA.</p>																		



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, cancelará el valor total del contrato, en dos pagos:

No. de pagos	Porcentaje	Valor a pagar	Fecha de Facturación
No. 1	50%	870.993	30 de julio de 2021
No. 2	50%	870.993	Al finalizar la ejecución del contrato.
Total	100%	1.741.896	

Previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la entrega a satisfacción de los productos, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

10.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incurso en



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA NATURAL

-Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

-Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.

PERSONA JURÍDICA:

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

REQUISITOS COMUNES:

-Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4)

-Registro Único Tributario. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN

-Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.

-Certificación bancaria.

-Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado.

-Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, quien deberá aportar tarjeta



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.</p> <p>Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.</p> <p>-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.</p> <p>En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.</p> <p>- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>- Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.</p>
<p>10.2.EXPERIENCIA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>10.3 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS</p>	<p>Teniendo en cuenta el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, la empresa a contratar deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor. Para la



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>acreditación de este requisito deberá aportar con la propuesta, copia de la Resolución respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.- Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.- Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL CONSEJO SUPERIOR para la ejecución del contrato.
10.4. CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA
11. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE	
11.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	<p>Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas cuando presenten un precio idéntico. En caso de que se presente el evento anterior, para determinar a quién se le adjudique el proceso de selección, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>En caso de empate a menor precio la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas. Se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6(a), del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: <i>“En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”</i>.</p> <p>Si no es posible establecer el orden de llegada de las ofertas, o si estas se entregaron al mismo tiempo, .la Entidad aplicara las normas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p>
12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	

12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.


El proponente favorecido no se obliga a la constitución de pólizas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.


CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
14.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía tendrá un plazo de diez (11) meses contados a partir del registro presupuestal del respectivo contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2021
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en la dirección de la Oficina del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar ubicada en Centro, Edificio CUARTEL DEL FIJO, Calle del Cuartel Cra. 5ª N° 36-127, Segundo piso-oficina No. 210. Ejecución de la parte Técnica , se desarrollara en la sede de la entidad del centro de diagnóstico automotriz autorizado para prestar este servicio en la ciudad de Cartagena.
16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
18. ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	ANALISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015. Para la proyección del valor del presente proceso se anexa Estudios del Sector.
FIRMA	
Elaboró	MARLYS MILENA CANTILLO MARTIEZ Asistente Administrativo Grado 05 
Aprobó	JAVIER URIBE PUELLO Coordinadora Área Administrativa 

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

IRIS CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
---	--



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	